

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

EAJ-PNV, partido político inscrito en el Registro de Partidos Políticos, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de los fines que le son propios y que constan en sus Estatutos.

Aun tratándose el partido político de un ente privado de base asociativa (Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio de Partidos Políticos) y siendo sus contratos de naturaleza privada, la Disposición Adicional Decimotercera, de rúbrica “*Régimen de contratación de los partidos políticos*” de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos), establece que los *procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente. A su vez, se expresa que el partido político deberá aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político.*

A su vez, el artículo 3.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los partidos *deberán aprobar unas Instrucciones Internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el párrafo anterior y a la normativa comunitaria y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas Instrucciones deberán publicarse en sus respectivas páginas web .*

Ello atendido, las presentes Instrucciones Internas de Contratación, en cumplimiento de las reglas legales determinadas, tienen por objeto la regulación de los procedimientos generales de contratación de obras, servicios y suministros, integrando los principios inspiradores que se refieren seguidamente.

Primero.- PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA CONTRATACIÓN

A. PUBLICIDAD

El principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la publicación en la web del inicio del proceso de contratación conforme a las Instrucciones Internas de Contratación.

B. TRANSPARENCIA

Se entenderá cumplida la transparencia mediante la difusión de forma previa a la adjudicación de los contratos de:

- Las normas aplicables al contrato a adjudicar.
- Fijación de plazos suficientes para la licitación.
- Determinación previa y clara del órgano competente para adjudicar el contrato.
- Adjudicación del contrato a la mejor oferta.

C. LIBRE CONCURRENCIA

Mediante la aplicación de este principio se pretende obtener diferentes ofertas que permitan su comparación y valoración conforme a los criterios que se fijen en la convocatoria.

D. CONFIDENCIALIDAD

EAJ-PNV se compromete a no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

Los procedimientos de contratación serán tratados conforme a las prescripciones previstas en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

De la misma manera el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la participación en el proceso o de la ejecución del contrato.

E. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

EAJ-PNV describirá el objeto del contrato de forma no discriminatoria y se observará la igualdad de acceso.

Segundo.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los contratos objeto de estas Instrucciones tienen la consideración de **contratos privados**.

Tercero.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Conforme a estas Instrucciones Internas de Contratación, se elaborará previamente a la licitación el correspondiente expediente de contratación.

Los expedientes se iniciarán a propuesta de los responsables de los departamentos que requieran la realización del gasto o inversión justificada la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer.

El expediente de contratación incluirá la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa.

2.- Para los contratos por importe superior a 100.000€ en caso de obras y 40.000€ en caso de servicios y suministros (salvo los excepcionados en las reglas del Ámbito de Exclusión -regla décima incluida en estas Instrucciones Internas de Contratación-), se deberán elaborar y aprobar los Pliegos y Prescripciones Técnicas rectores del contrato que se integrarán en el propio contrato.

3.- Acuerdo de aprobación del expediente e inicio del proceso de adjudicación. Dicho acuerdo implicará también la aprobación del gasto.

Cuarto.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Las contratos por importe superior a 40.000€ en caso de obras y 15.000€ en caso de servicios y suministros, serán adjudicados por una Mesa de Contratación que se constituirá en cada caso al efecto y que estará integrada por:

- El responsable económico del ámbito territorial al que corresponda la adjudicación.
- El responsable del área afectada por la contratación.
- La persona del Departamento de Hacienda que se designe al efecto.

La Mesa podrá solicitar informes técnicos a terceros cuando lo estime necesario.

Quinto.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

En función de su cuantía, los contratos sujetos a las presentes normas se clasifican en:

A. Contratos de obras, servicios o suministros cuyo valor estimado sea inferior a 15.000€.

Los contratos sujetos a este límite podrán adjudicarse de forma directa. El órgano de contratación podrá solicitar oferta a una única empresa y realizar la adjudicación directamente a la misma.

La contratación se hará mediante la aceptación del presupuesto ofertado por la empresa, sirviendo el envío de un fax o un email, o la firma del oportuno contrato,

cuando se estime necesario. La persona del Departamento de Hacienda designada al efecto será la encargada de gestionar la tramitación, así como de recepcionar y supervisar el material o servicio solicitado.

El expediente simplificado contendrá como mínimo la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

No obstante lo anterior, cuando se trate de gastos corrientes o habituales de servicios y suministros ordinarios y recurrentes, y el importe del gasto sea inferior a 3.000€, será suficiente el visto bueno sobre factura del responsable de administración del nivel territorial a quien corresponda el gasto, siempre que el presupuesto anual aprobado contenga consignación suficiente para sufragar el gasto.

B. Contratos cuyo valor estimado sea de entre 15.000 y 40.000 euros para servicios y suministros, y de entre 15.000 y 100.000 euros para el caso de contratos de obras.

El anuncio será publicado en el perfil del contratante y el plazo de presentación de ofertas será el razonablemente necesario y nunca inferior a 10 días desde la publicación del anuncio.

Si no se recibieran ofertas suficientes en ese proceso, los contratos sujetos a este límite podrán ser adjudicados a través de la solicitud directa de ofertas. En este caso, EAJ-PNV lo solicitará al menos a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato mediante carta, correo electrónico o fax. Excepcionalmente, podrá solicitarse oferta a una sola empresa cuando, por razones técnicas, el contrato solo pueda ser encomendado a un empresario determinado.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos resulten precisos.

Desde el área económica se elaborará una tabla comparativa de las ofertas y propondrá la adjudicación del contrato a la mejor oferta. El contrato será formalizado desde el Departamento de Hacienda por la persona competente al nivel territorial que corresponda.

La selección del contratista se publicará en el perfil del contratante.

C. Contratos por valor estimado superior a 40.000€ en el caso de servicios y suministros y de 100.000€ en el caso de obras.

Para la preparación de estos contratos, deberá elaborarse un Pliego y sus Prescripciones Técnicas que contenga la información que, en su caso, proceda de acuerdo con estas instrucciones y que, necesariamente, determine el procedimiento de adjudicación establecido al efecto.

El Pliego contendrá, como mínimo, las siguientes determinaciones:

- Objeto y características básicas del contrato.
- Procedimiento de adjudicación, criterios de valoración y ponderación.
- Presupuesto base.
- Requisitos específicos y garantías, en su caso, de los licitadores y del adjudicatario.
- Plazo y lugar para la presentación de las ofertas.
- Fecha de apertura de las ofertas y publicación de la adjudicación.

En el procedimiento a seguir se aplicarán las siguientes reglas:

El anuncio será publicado en el perfil del contratante y el plazo de presentación de ofertas será el razonablemente necesario y nunca inferior a 10 días desde la publicación del anuncio.

Si no se recibieran ofertas suficientes, se solicitará oferta al menos a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato. No obstante y excepcionalmente, podrá solicitarse oferta a una sola empresa cuando, por razones técnicas o de confidencialidad, el contrato solo pueda ser encomendado a una empresa en concreto.

Si el órgano de contratación lo considera oportuno, podrá establecer criterios objetivos de solvencia para la elección de los candidatos invitados a presentar proposiciones de entre aquellos que hayan manifestado interés, pudiendo igualmente fijarse un número máximo de candidatos a los que se formulará invitación y que no podrá ser inferior a tres. Estos criterios objetivos deberán incluirse, al menos, en el correspondiente Pliego.

EAJ-PNV podrá negociar cualquier aspecto del contrato con los licitadores, con excepción de aquellos aspectos que se excluyan de la negociación en los Pliegos, y durante el curso de la negociación velará por que todos los licitadores reciban igual trato.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos resulten precisos.

Desde el área económica se elaborará una tabla comparativa de las ofertas y propondrá la adjudicación del contrato a la mejor oferta. El contrato será formalizado

desde el Departamento de Hacienda por la persona competente al nivel territorial que corresponda.

La selección del contratista se publicará en el perfil del contratante.

Sexto.- CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

A los efectos de la aplicación de los límites y procedimientos establecidos en estas instrucciones, todos los importes se consideran IVA excluido.

A efectos de establecer el importe de adjudicación, en el caso de las obras se considerará el costo total de la misma y en el caso de servicios y suministros con duración superior a un año, el costo anual del servicio prestado.

Séptimo.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas cuando las características permanezcan inalterables durante su período de duración.

Todo ello conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Octavo.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para contratar se realizara de acuerdo con lo que en cada caso determine el órgano de contratación.

Los requisitos mínimos de solvencia se especificarán en el Pliego de Condiciones del contrato.

Noveno.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se formalizará en documento privado. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en casos excepcionales.

Los documentos de formalización de los contratos deberán incluir, conforme al artículo 35 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las siguientes menciones:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto y tipo del contrato.
- Precio cierto o modo de determinarlo.
- Duración del contrato.
- Condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones.
- Condiciones de pago.
- Garantías y penalizaciones, si procede.
- Supuestos en los que procede la resolución.

Décimo.- ÁMBITO DE EXCLUSIÓN

Las presentes instrucciones no se aplicarán:

- A la contratación de personal de EAJ-PNV.
- A los contratos declarados confidenciales por el órgano de contratación.
- A los contratos relacionados con la seguridad en sus distintas vertientes.
- A las contrataciones de servicios relacionados con campañas políticas.
- A las contrataciones por motivo de urgencia.